

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN**

EXTRACTO de la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a la habilitación y mejora de infraestructuras de los parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento IN519B).

BDNS (Identif.): 542662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia. Las solicitudes se pueden presentar individualmente o de forma conjunta bajo cualquier fórmula (agrupación, asociación, mancomunidad, fusión o cualquier otra similar).

Segundo. Objeto

Mejora de los servicios y acondicionamiento de infraestructuras existentes o de nueva creación, a fin de que las empresas radicadas en los parques empresariales de Galicia puedan disponer de condiciones más competitivas para desarrollar su actividad económica.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a la habilitación y mejora de infraestructuras de los parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se convocan para el año 2021 (código de procedimiento IN519B).

Publicadas en el *Diario Oficial de Galicia*.



Cuarto. *Cuantía*

Importe total de la convocatoria: 2.300.000,00 €.

Intensidad de las ayudas: 80 % del importe total considerado como subvencionable, con un máximo de 120.000,00 € para las solicitudes individuales y de 138.000,00 € para las solicitudes conjuntas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de 18 de diciembre de 2020 en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sexto. *Otros datos*

Se podrá anticipar hasta el 25 % del importe de la subvención concedida.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2020

Francisco Conde López

Vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación

